

Decreto N° 6137 que nombra al señor R. César Tolentino Secretario de Estado sin cartera.— G. O. N° 7028, del 19 de Noviembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6137.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. César Tolentino queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, en lugar del señor Juan Bautista Lamarche.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6138 que autoriza a la Compañía de Seguros Firemen's Insurance Company of Newark N.J., E.U.A., a ejercer negocios de seguros en la República.— G. O. N° 7029, del 21 de Noviembre de 1949.

ido de Doc.
51 y. d. 7289
RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6138.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Agosto de 1949 por la Compañía de Seguros Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, E. U. A., por conducto de la Secretaría de Estado de Economía Nacional (Superintendencia de Seguros), por la cual solicita se le conceda la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en los ramos de incendio y riesgos marítimos;

VISTA la Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros de fecha 20 de Marzo de 1931, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la Compañía de Seguros Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, E. U. A., a ejercer en el territorio de la República, el negocio de Seguros en los ramos de incendio y riesgos marítimos.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva mientras el Superintendente del Departamento de Seguros no haga la publicación prevista en el Art. 11 de la citada Ley sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6139 que integra la Junta Directiva del Monte de Piedad.—
G. O. Nº 7028, del 19 de Noviembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA *Modificado*
Presidente de la República Dominicana cuanto a los voc.

NUMERO 6139.

*en plantel de vocales por Dec
1950 - G.O. 7325*

CONSIDERANDO: Que el señor Carlos A. Pérez Figueroa, Vocal de la Junta Directiva del Monte de Piedad, ha presentado renuncia de su cargo; y que el otro Vocal de dicha Junta, así como los Suplentes de los dos Vocales desempeñan cargos que no son compatibles con aquellas funciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vistos los artículos 6, 7 y 8 de la Ley sobre el Monte de Piedad, Nº 1490, del 26 de Julio de 1947, modificada por la Ley Nº 2098, del 1º de Septiembre de 1949, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta Directiva del Monte de Piedad estará integrada del siguiente modo, a partir de la vigencia del presente Decreto:

Presidente ex officio, el Secretario de Estado de Economía Nacional; Suplente del Presidente, ex officio, uno de los Subsecretarios de Economía Nacional. Vicepresidente, señor Juan Rafael Santoni Calero; Suplente del Vicepresidente, Lic. Luis Julián Pérez; Vocal, señor José Manuel Bello; Suplente de dicho Vocal, Dr. José María Machado González. Vocal, señor Pedro Miguel Caratini; Suplente de dicho Vocal, señor Sully Bonnelly. ②

Párrafo.— Los Vocales y los Suplentes de Vocales nombrados desempeñarán sus funciones durante el bienio 24 de Agosto 1949-24 de Agosto 1951.

Art. 2.— Hasta nueva disposición, los empleados de la Secretaría de Estado de Economía Nacional que actúan en la

① Sent. por Dr. J. Sánchez por Dec. 7203-50 G.O. 7256

② por Dec. 2212-56- G.O. 8076 nombrado Presidente ex officio
Secretario de E. de Finanzas